

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 274 -2023/SG

Lima, 15 NOV 2023

### LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D001515-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D000308-2023-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° D00221-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

#### CONSIDERANDO:

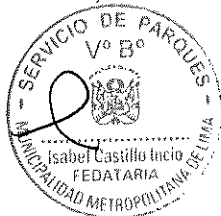
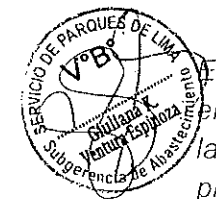
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"las Entidades Públicas pueden contratar por medio de los procedimientos de selección previstos en la Ley y en su reglamento, entre los que enuncian la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada, la selección de consultores individuales, la comparación de precios, la subasta inversa electrónica y la contratación directa, (...)";*

Que, en este sentido, de manera excepcional, el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";*

Que, en esa misma línea, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, contempla que *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo" (...);*

Que, asimismo, el artículo 101.2 del citado Reglamento establece que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo*





MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



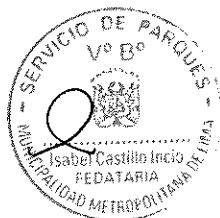
*Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";*

Que, a través del Informe N° D000099-2023-SERPAR-LIMA-GPZM de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria remite a la Subgerencia de Abastecimiento el Informe que sustenta la CONTRATACIÓN DIRECTA, acompañado de las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA, indicando que se configura causal de desabastecimiento, debido a la declaratoria de Desierto de los procedimientos de selección; (i) Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CSSERPAR-Lima para la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA, (ii) Adjudicación Simplificada N° 005-2023-CS-SERPAR-Lima para la ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA y al no contarse con stock de los citados bienes;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°108-2023/GAF, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, para el año fiscal 2023, en el cual se incluye el procedimiento de Selección por Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA";

Que, mediante el Informe N° D001515-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento emite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la opinión técnica favorable que sustenta la necesidad de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA" por la causal de desabastecimiento debidamente comprobado, indicando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0005971-2023, por la suma de S/ 232,360.90 (Doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 90/100 soles);

Que a través del Memorando N° D000555-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del Informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proceder con la aprobación de la





MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios de la Entidad para el inicio de investigación y precalificación de los hechos;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones es una facultad indelegable del Titular, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, en consecuencia corresponde que la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", sea aprobada mediante acto resolutivo de Secretaría General en su condición de Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

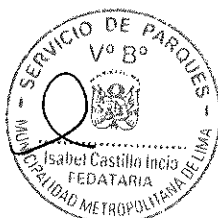
**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por causal de desabastecimiento para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", por el monto de S/ 232,360.90 (Doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa de la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento, publique la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiese corresponder.





MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA";

Que, mediante el Memorando N° D000308-2023-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, y en atención a la opinión legal solicitada, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "(i) *Sí concurren los elementos necesarios para autorizar la contratación directa por causal de desabastecimiento en relación al SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 y el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225; en atención a lo señalado por la Subgerencia de Abastecimiento en su Informe N° D001565-2023-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 13 de noviembre de 2023; y, (ii) Existe el sustento legal que ampare lo solicitado, esto es, la emisión del acto administrativo que autorice la contratación directa para la Adquisición del SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA*";

Que, asimismo, cabe tener presente que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) en su Opinión N°175-2018/DTN, ha señalado que: "(...) para que se configure la causal de contratación directa denominada: "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...)" (resaltado y subrayado agregados), lo cual resulta aplicable al presente caso;

Que, a través del Informe N° D00221-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas informa que se ha dado cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que desarrollan el procedimiento a seguir para aprobar una Contratación Directa;

Que, de otro lado, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los Servidores de la Entidad, hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa, ordena en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. Por lo tanto, sin perjuicio de la aprobación de la Contratación Directa, corresponde remitir copia del expediente administrativo a la Secretaría



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"

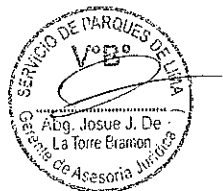
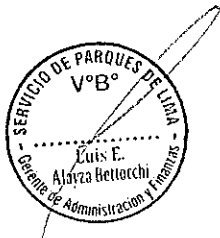


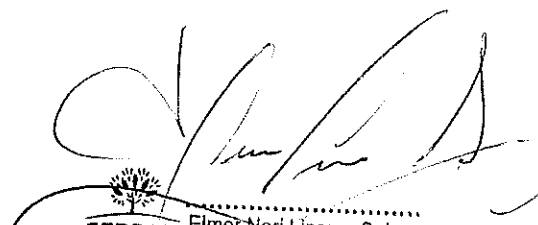
MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



  
**SERPAR** Elmer Neri Linares Solano  
Gerente de Parques de Lima Secretario General  
Municipalidad Metropolitana de Lima

|                                                                                           |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SERVICIO DE PARQUES<br>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA<br>ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL |                |
|        |                |
| ISABEL CASTILLO INCIO<br>FEDATARIO                                                        |                |
| REG. N° 63                                                                                | FECHA 15.11.23 |